

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 482/2014 DE LA COMISIÓN**de 4 de marzo de 2014****por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n° 114/2013 de la Comisión en lo que se refiere a las emisiones específicas medias de CO₂ de 2010 especificadas para el fabricante Great Wall Motor Company Limited**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los vehículos comerciales ligeros nuevos como parte del enfoque integrado de la Unión para reducir las emisiones de CO₂ de los vehículos ligeros ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El fabricante de vehículos comerciales ligeros Great Wall Motor Company Limited ha informado a la Comisión de que las emisiones específicas medias de CO₂ de 2010, especificadas para ese fabricante en el Reglamento Delegado (UE) n° 114/2013 de la Comisión ⁽²⁾, son incorrectas. El fabricante ha presentado pruebas detalladas que demuestran que las emisiones específicas medias de CO₂ de 2010 fueron muy superiores al valor indicado en dicho Reglamento.
- (2) La Comisión ha examinado las pruebas proporcionadas por Great Wall Motor Company Limited y considera que procede corregir el valor.
- (3) Conviene, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) n° 114/2013 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la lista que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n° 114/2013, la entrada de la segunda columna, con el epígrafe «Emisiones medias (g/km)», correspondiente a la marca Great Wall, se sustituye por «225,00».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de marzo de 2014.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 145 de 31.5.2011, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n° 114/2013 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 510/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas aplicables a las solicitudes de excepción respecto a los objetivos de emisiones específicas de CO₂ para los vehículos comerciales ligeros nuevos (DO L 38 de 9.2.2013, p. 1).